



MinEducación

Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 04-09-2014
CORDIS: 2014EE67369 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ SANDRA LILIANA CAMARGO
BENDECK
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO
Observ: Resolución 13556 DE 21 DE AGOSTO DE 2014

Señor (a)
SANDRA LILIANA CAMARGO BENDECK
CL 64 # 23a 49 APTO 504 INT 2
Bogotá, D.C.,

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

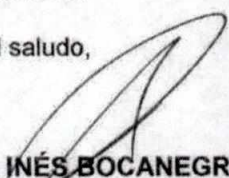
PROCESO: Resolución 13556 DE 21 DE AGOSTO DE 2014
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: SANDRA LILIANA CAMARGO BENDECK
DIRECCION: CL 64 # 23a 49 APTO 504 INT 2

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 04 días del mes de SEPTIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): SANDRA LILIANA CAMARGO BENDECK, copia de la Resolución 13556 DE 21 DE AGOSTO DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora - Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: MaSanchez

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Libertad y Orden

33854

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **13556** DE 2014

(**21 AGO. 2014**)

Por la cual se Liquidada Unilateralmente el Contrato No. 317 de 2012 de prestación de servicios con cargo a los recursos del MEN celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y SANDRA LILIANA CAMARGO BENDECK.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 61 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2244 del 15 de octubre de 2013, y actuando en calidad de Ordenador del Gasto del "MEN".

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, celebró el Contrato No. 317 de 2012 de prestación de servicios con cargo a los recursos del MEN celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y SANDRA LILIANA CAMARGO BENDECK identificada con el número de cédula 52.429.459 expedida en Bogotá D.C, con el objeto de *"Apoyar al Ministerio de Educación Nacional en el análisis del capítulo de educación de los Planes de Desarrollo Territorial de las siguientes Entidades Territoriales Certificadas: Antioquia, Medellín, Envigado, Bello, Itagüí Rionegro, Sabaneta, Apartado, Sucre, Sincelejo, Atlántico, Barranquilla, Malambo, Soledad, Casanare, Yopal, Cauca, Popayán, y Guaviare"*, por un valor total de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.**

Que el plazo del Contrato fue de cuatro (4) meses contados a partir del 27 de junio de 2012 fecha de inicio de la vigencia del contrato y hasta el 26 de octubre de 2012, por lo que a la fecha se encuentra ejecutado en periodo para su liquidación.

Que según Informe Final presentado por CATALINA BARRETO GARZÓN, en su calidad de supervisora del Contrato No. 317 de 2012, de fecha veintiuno (21) de Noviembre de 2012, éste se ejecutó a satisfacción.

Que igualmente el Supervisor dejó constancia en su informe, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Que el Ministerio de Educación Nacional proyectó el acta de liquidación del Contrato No. 317 de 2012 para la firma de SANDRA LILIANA CAMARGO BENDECK, teniendo como fundamento el informe de supervisión y, con el siguiente balance:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 30.000.000
Valor Adiciones	\$ 0
Valor Total del Contrato	\$ 30.000.000
Valor pagado	\$ 30.000.000
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar Factura)	\$ 0
Valor total ejecutado \$	\$ 30.000.000
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 30.000.000
Saldo del contrato	\$ 0
Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ 0

Que el proyecto de Acta de Liquidación fue enviada en fecha veintinueve (29) de Enero de 2014, al correo electrónico de la Supervisora del Contrato cespinoso@contratista.mineducacion.gov.co, para gestionar la suscripción por parte de la Contratista, siendo enviada el treinta (30) de Enero de 2014 por parte de la supervisora, mediante correo electrónico registrado por la contratista en la carpeta contractual email sbendeck@gmail.com informando que SANDRA LILIANA CAMARGO BENDECK no se manifestó frente al mencionado trámite.

Que así mismo el acta de liquidación fue enviada mediante correo físico a la Contratista, en fecha 14 de marzo de 2014, mediante Cordis 2014EE19481, fijándose como plazo máximo de suscripción, 10 días hábiles contados a partir del recibo de la misma.

Que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de la Contratista.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, entratándose del plazo para la liquidación de los contratos estatales, estipuló lo siguiente:

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el Contrato No. 317 de 2012, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y SANDRA LILIANA CAMARGO BENDECK, cuyo objeto fue “Apoyar al Ministerio de Educación Nacional en el análisis del capítulo de educación de los Planes de Desarrollo Territorial de las siguientes Entidades Territoriales Certificadas: Antioquia, Medellín, Envigado, Bello, Itagüí, Rionegro, Sabaneta, Apartado, Sucre, Sincelejo, Atlántico, Barranquilla, Malambo, Soledad, Casanare, Yopal, Cauca, Popayán, y Guaviare.”, acorde con el siguiente Balance Financiero:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 30.000.000
Valor Adiciones	\$ 0
Valor Total del Contrato	\$ 30.000.000
Valor pagado	\$ 30.000.000
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar Factura)	\$ 0
Valor total ejecutado \$	\$ 30.000.000
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 30.000.000
Saldo del contrato	\$ 0
Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ 0

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la contratista, señora SANDRA LILIANA CAMARGO BENDECK identificada con cédula 52.429.459 expedida en Bogotá, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

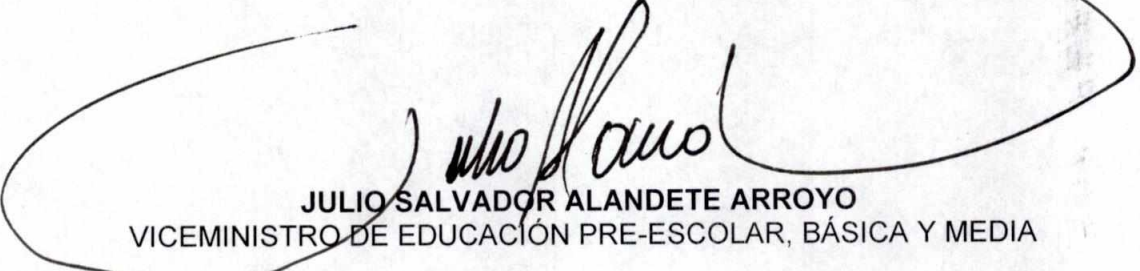
TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co

QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **21 AGO. 2014**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA